

**COMUNICADO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN Y SUPERINTENDENCIAS**  
**DGT-R-62-2019 - SP-R-1905-2019 - SGF-R-2932-2019**  
**SGS-R-2262-2019 - SGV-R- 3468**  
23 de octubre 2019

**Comunicado para aplicación de tipo de cambio venta del Banco Central de Costa Rica en la autoliquidación de su operativa por rentas de capital y/o ganancias y pérdidas de capital que no están afectas a la actividad lucrativa sujeta al Impuesto sobre las Utilidades en la presentación de información financiera a partir del 1 de julio de 2019.**

- Bancos Comerciales del Estado.
- Bancos creados por ley especial.
- Bancos privados.
- Empresas financieras no bancarias.
- Organizaciones cooperativas de ahorro y crédito.
- Mutuales de ahorro y préstamo.
- Caja de ahorro y préstamos de la ANDE.
- Casas de Cambio.
- Puestos de Bolsa.
- Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.
- Sociedades Titularizadoras.
- Bolsas de Valores.
- Central de Valores.
- Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Sociedades Corredoras de Seguros.
- Sociedades Agencias de Seguros.
- Regímenes de pensiones básicos y complementarios creados por Convenciones colectivas o leyes especiales.
- Operadoras de Pensiones Complementarias.
- Controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados.

**La Dirección General de Tributación (DGT), la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), Superintendencia de Pensiones (SUPEN), Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y Superintendencia General de Seguros (SUGESE), considerando que:**


- I. Mediante comunicado del 12 de agosto de 2019: “*MINISTERIO DE HACIENDA Y SUPERINTENDENCIAS DVMI-0307-2019 - SP-R-1897-2019 - SGF-R-2436-2019 SGS-R-2248-2019 - SGV-R-3462*” sobre el registro de los diferenciales cambiarios y presentación de información financiera durante el segundo semestre de 2019, en relación con la implementación de la Ley N° 9635 y las disposiciones regulatorias sobre la aplicación del tipo de cambio, aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, se indicó que el tipo de cambio para la liquidación del Impuesto a las Utilidades será el de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica.
- II. Lo dispuesto en el Decreto N° 41818-H en lo relativo a la presentación de declaraciones de Impuesto sobre las Utilidades, permite mantener el tipo de cambio compra de referencia del Banco Central de Costa Rica utilizado durante el segundo semestre de 2019, esto para efectos de la determinación del valor de los activos y pasivos, la cuantificación de los diferenciales cambiarios y la presentación de la información financiera.
- III. Mediante oficio DGT-1390-2019 del 20 agosto de 2019, el Sr. Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación comunica a la Superintendencia General de Entidades Financieras que se requiere aclaración de que el tipo de cambio –compra– es aplicable únicamente para la declaración del Impuesto sobre las Utilidades, dado que el Transitorio I del Reglamento del Impuesto sobre la Renta trata sobre dicho impuesto, por lo que, en caso de obtener a partir del primero de julio del 2019 rentas de capital y ganancias o pérdidas de capital que no estén afectos a su actividad lucrativa sujeta al Impuesto sobre las Utilidades, deberán presentar la autoliquidación por esos conceptos utilizando el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la determinación de la base imponible del impuesto de referencia.

**Comunican:**

1. El comunicado conjunto de marras resuelve que las entidades supervisadas por el CONASSIF pueden seguir usando el tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica para la presentación de las responsabilidades tributarias del impuesto sobre las utilidades, hasta concluir el período contable 2019. Para periodos posteriores se deberá aplicar tipo de cambio venta de referencia del Banco Central de Costa Rica.

2. Para efectos de la presentación de la autoliquidación mensual por rentas de capital y/o ganancias y pérdidas de capital respectiva, determinable a partir del 1 de julio de 2019, se requiere aplicar el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica.

Comuníquese,

 *Documento suscrito mediante firma digital.*

Carlos Vargas Durán  
Director General  
Dirección de Tributación

Álvaro Ramos Chaves  
Superintendente de  
Pensiones

Tomás Soley Pérez  
Superintendente General de Seguros  
Superintendente General de  
Entidades Financieras a. í.

María Lucía Fernández Garita  
Superintendente General de Valores